

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

127.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes y Resoluciones correspondientes al año 2.002 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº DE ORDEN O RESOLUCIÓN.	FECHA
ABRAHAM GUAHNICH BITAN	45.271.860 V	3.850	23/10/02
TAMMNANT FOUNTI MOHAMWED	45.317.888 E	4.567	29/11/02
FATIMA ALI HACHI MOHAMED	45.297.980 D	4.533	10/12/02
LUIS GARCÍA AMO	01555614 D	4.542	11/12/02
YAHIA ABDEL NAHET HAMM	45.276.802 Z	4.579	12/12/02
MILUDA CHAIB MOHAMED ATMANI	45.291.308 F	4.608	13/12/02
TAMIMOUNT MOUSSAOUI ZAIM	45.316.420 A	4.529	13/12/02
EL MAMOUN ABDELLAH AHMED	45.2956.655 F	4.641	16/12/02
DARIFA AYAOU	X2466876B	4.662	16/12/02

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/ Carlos Ramírez de Arellano, 10, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad. Melilla, 20 de Enero de 2003.

La Secretaria Técnica. Angeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y POLÍTICA TERRITORIAL
SECRETARÍA TÉCNICA

128.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 17 de enero de dos mil tres, terminados los asuntos contenidos en el orden del día y previa su declaración de urgencia, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Quinto: Aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, que dice literalmente lo que sigue:

El art. 6 del R.D. núm. 1328/1997, de 1 de agosto, que regula la cooperación económica del Estado a las inversiones locales, dispone:

1.- De conformidad con lo previsto en los artículos 36 y 59 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y teniendo en cuenta la distribución territorial de las subvenciones aprobada por el Secretario de Estado para las Administraciones Territoriales, las Diputaciones Provinciales, los Cabildos y Consejos Insulares y las Comunidades Autónomas Uniprovinciales no insulares, aprobarán los Planes Provinciales e Insulares de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal y de Red Vial Local, en su caso, así como un Plan Complementario para la aplicación de los remanentes que se puedan originar. Dichos planes serán elaborados con la participación de los Municipios de la Provincia, y se someterán al régimen de publicidad legalmente establecido.